

PUBLICO

**DOCUMENTO DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE
CONSULTA E INVESTIGACION**

**BR-MICI005-2011
INFORME DE LA FASE DE CONSULTA
RODOANEL MARIO COVAS – TRAMO NORTE 1 y 2
SEGUNDO CASO
(BR-L1296)**

**Este documento fue preparado por la Ombudsperson de Proyectos para la Fase de
Consulta.**

**De conformidad con la Política de Acceso a Información, el presente documento está sujeto
a divulgación pública.**



Informe de la Fase de Consulta

Caso Rodoanel Mario Covas – Tramo Norte II (BR-L1296)

BR-MICI005/2011

OMBUDSPERSON DE PROYECTOS

Septiembre, 2012

Índice

1. Introducción.....	1
2. Hallazgos de la Evaluación.....	2
3. Conclusión de la Fase de Consulta.....	5

INFORME DE LA FASE DE CONSULTA

1. Introducción

1.1 El 15 de julio de 2011, el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI o “el Mecanismo”)¹ recibió una Solicitud del señor Mauricio Gomes de Souza (“el Solicitante original”), alegando posibles impactos ambientales y sociales que afectarían a él y su familia como resultado del proyecto Rodoanel Mario Covas – Tramo Norte (“el Proyecto”), financiando por el BID a través del Préstamo No. 2618/OC-BR . El Proyecto financiará la construcción de la última sección, el tramo Norte, de la carretera de circunvalación Rodoanel Mario Covas (SP-021) que circundará la Región Metropolitana de São Paulo.²

1.2 El prestatario del Proyecto es el Estado de São Paulo y el Organismo Ejecutor es la Secretaría Estadual de Logística y Transporte (SLT), a través de la empresa de economía mixta Desarrollo Rodoviario S.A. (*Desenvolvimento Rodoviário S.A.*, DERSA) (“el Organismo Ejecutor”), vinculada a dicha Secretaría. El contrato de préstamo No. 2618/OC-BR fue firmado el 14 de junio de 2012³. A la fecha, el Banco no ha efectuado ningún desembolso para dicha operación.

1.3 El 31 de agosto de 2011, la Ombudsperson de Proyectos declaró la Solicitud elegible para la Fase de Consulta⁴, iniciándose la etapa de Evaluación del caso que se llevó a cabo de septiembre a diciembre de 2011. Durante la etapa de Evaluación, sesenta y tres (63) residentes del *Condominio Residencial Jardim Itatinga* (“el Condominio”), donde vive el Solicitante original, manifestaron su interés en adherirse a la Solicitud como vecinos del mismo Condominio, y alegando que también podrían sufrir los impactos que afectarían al Solicitante original. De esta manera, dichos residentes fueron incorporados al grupo de Solicitantes del caso, sumando en total sesenta y cuatro (64) personas.

1.4 Además de los impactos ambientales genéricos, los Solicitantes señalaron que la futura carretera, que pasará cerca al Condominio, afectaría de manera directa a los residentes de dicha zona, debido a los alegados: (i) daños en la estructura física de las casas a causa del intenso movimiento de maquinarias y los explosivos usados durante la construcción de la obra; (ii) riesgo de contaminación del suelo y accidentes operacionales durante la construcción de la carretera; (iii) impacto en la calidad de aire durante a etapa de construcción y operación del Proyecto; (iv) altos niveles de ruido y consecuente impacto en la fauna; (v) eliminación de áreas verdes e

¹ Los términos Mecanismo, Administración, Secretario Ejecutivo, Ombudsperson de Proyectos, Panel, Políticas del Mecanismo, Elegibilidad, Fase de Consulta, Evaluación y cualquier otro termino relevante incluido en este informe tendrán un significado asignado a la Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI), aprobada el 17 de febrero de 2010 y que se encuentra disponible en la siguiente dirección: www.iadb.org/mici.

² La carretera tendrá una extensión de aproximadamente 175 km y se está construyendo por tramos: el oeste, de 32 km de extensión, y el sur, de 61 km, que ya se encuentran en operación; el este, con 43.5km de extensión, y el norte, con extensión aproximada de 44km.

³ El Contrato de Préstamo está disponible en la Página Web del BID: <http://www.iadb.org/en/projects/project-description-title,1303.html?id=BR-L1296#doc>.

⁴ El Memorándum de Elegibilidad está disponible en la Pagina Web del MICI: <http://www.iadb.org/es/mici/detalle-de-reclamo,1804.html?id=BR%20MICI005/2011>.

impacto visual; (vi) desvalorización y potencial expropiación de los inmuebles, y (vii) aumento de la delincuencia en la zona, debido a la operación de la carretera. Asimismo, la Solicitud afirma que el Organismo Ejecutor no habría presentado informaciones específicas sobre las alternativas de mitigación de cada uno de estos daños.

2. Hallazgos de la Evaluación

2.1 Los resultados de la Evaluación fueron entre otros: (i) la identificación de las preocupaciones prioritarias de los Solicitantes y las respuestas del Organismo Ejecutor al respecto; (ii) la identificación de los actores primarios del caso – los Solicitantes y DERSA – y sus posiciones, y (iii) el análisis de las oportunidades y dificultades para el proceso de Diálogo. El Informe de Evaluación fue publicado en enero de 2012⁵.

2.2 Las **preocupaciones prioritarias de los Solicitantes y las respuestas del Organismo Ejecutor al respecto**, identificadas durante la etapa de Evaluación, se encuentran resumidas en la tabla siguiente:

Preocupaciones de los Solicitantes	Respuestas del Organismo Ejecutor
Cambios en la estabilidad de las zonas pendientes y daños a la estructura física de los inmuebles	<ul style="list-style-type: none"> • El Proyecto de ingeniería y las medidas de control ambiental durante la construcción garantizan la estabilidad geotécnica de todos los taludes. Al respecto, los métodos de construcción para abrir los túneles seguirán las normas técnicas para la seguridad de la población aledaña y los trabajadores. • DERSA elaborará un catastro de las edificaciones vecinas que no figuran en las listas de expropiación o reasentamiento; está preparando un reporte de la situación de estos inmuebles para poder identificar los riesgos/daños eventuales a la estructura física de los mismos y, en su caso, adoptar las medidas de mitigación necesarias y/o eventuales compensaciones.
Riesgo de contaminación del suelo y accidentes operacionales	<ul style="list-style-type: none"> • El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) propone las medidas preventivas para controlar este riesgo, reduciendo al mínimo la posibilidad de que ocurra.
Impacto en la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> • Etapa de construcción del Proyecto: el EIA prevé medidas de mitigación de los impactos en la calidad del aire, en el marco del Programa de Adecuación Ambiental de Procedimientos de Construcción. • Etapa de operación del Proyecto: según DERSA, aún con el crecimiento de la flota vehicular con el correr de los años, los vehículos serán de mejor calidad y menos contaminantes debido a las modificaciones obligatorias en su fabricación. En el caso de los túneles, la contaminación no llegaría a niveles preocupantes.
Aumento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> • DERSA elaboró un primer ensayo sobre posibles medidas de mitigación de la contaminación sonora, incluidas eventuales modificaciones en el trazado de la carretera y en la estructura de los

⁵ El Informe de Evaluación está disponible en la Página Web del MICI: <http://www.iadb.org/es/mici/detalle-de-reclamo,1804.html?id=BR%20MICI005/2011>.

	inmuebles aledaños a la misma. Si fuese necesario, se colocarán barreras acústicas o se ampliará la servidumbre de paso de la carretera para la expropiación de inmuebles afectados. El Proyecto Ejecutivo detallará estudios e indicará las medidas específicas conforme a los resultados encontrados y las necesidades del Proyecto.
Fuga de la fauna durante la operación del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Se adoptarán medidas de mitigación para reubicar la fauna existente en las zonas afectadas y, en el caso de las especies que no se trasladen por cuenta propia se prevé su rescate durante las actividades de eliminación de la vegetación por medio de equipos especializados.
Eliminación de áreas verdes e impacto visual	<ul style="list-style-type: none"> Se compensarán la supresión de áreas verdes a través de la recuperación y plantío de área bastante superior a la que será afectada, de preferencia en la misma región. El Organismo Ejecutor afirma que una parte significativa del trazado quedará oculta por las características del relieve y no será vista desde los núcleos residenciales. Además, los viaductos tendrán estructuras esbeltas y líneas arquitectónicas compatibles con su inserción en una zona.
Expropiación potencial de inmuebles	<ul style="list-style-type: none"> El EIA señala que se expropiarán o reubicarán viviendas a lo largo del trazado en superficie, viaductos y bocas de túneles. En el caso particular del Condominio, el eventual desalojo de una familia de su vivienda se realizaría con base en el Programa de Expropiaciones e Indemnizaciones.
Desvalorización de los inmuebles	<ul style="list-style-type: none"> Según DERSA, no es posible evaluar por medio de modelos generales el cambio de los valores inmobiliarios en un punto tan específico como el Condominio. Afirmó que sólo el mercado podrá indicar el efecto puntual del Proyecto sobre el valor de los inmuebles, dependiendo del monto que los potenciales interesados estén dispuestos a pagar por estos bienes.
Aumento de la delincuencia en los alrededores del Condominio	<ul style="list-style-type: none"> DERSA señaló que se podrá recopilar información sobre los índices de delincuencia en los alrededores del Tramo Norte a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sao Paulo, de modo similar al análisis que ha sido realizado para el Tramo Sur. Dicho análisis ha indicado que no se han generado efectos negativos en cuanto a la criminalidad en las cercanías del Tramo Sur como resultado de la operación carretera.

2.3 Durante la etapa de Evaluación, la Ombudsperson de Proyectos observó la falta de una posición unificada de los Solicitantes respecto a su disposición de iniciar un proceso de Diálogo auspiciado por el Mecanismo. Conforme a lo mencionado, durante los primeros meses de la Evaluación los 64 Solicitantes manifestaron expresamente su deseo de participar en el ejercicio de la Fase de Consulta. Sin embargo, el 14 de octubre de 2011, el Presidente de la Asociación de Residentes del Condominio Jardim Itatinga (“la Asociación”) otorgó poderes de representación al Sr. Mauro Victor, solicitante del Caso Rodoanel Mario Covas – Tramo Norte I (BR-MICI003/2011), que también trata del Proyecto y actualmente se encuentra bajo revisión del Panel de

Verificación de la Observancia del MICI (“Panel”)⁶. A través de dicha procuración, la Asociación autorizó al Sr. Victor a exponer al Panel los impactos que el Proyecto generaría a los residentes del Condominio y a la zona aledaña. En línea con esta acción, el 16 de octubre de 2011, el Sr. Victor presentó al Panel: (i) la carta de poderes que le había sido otorgada por la Asociación, y (ii) una petición firmada por el abogado del Condominio, Dr. Carlos Eduardo Castro Souza, y el fundador del emprendimiento y residente del Condominio, Sr. Mario Santos, exponiendo los diversos impactos ambientales y sociales que serían provocados por el Proyecto a los residentes del Condominio.

2.4 A finales de octubre de 2011, la Ombudsperson de Proyectos pidió a los Solicitantes que aclararan su posición respecto al presente caso, en especial si deseaban iniciar el proceso de Diálogo. En respuesta al pedido de aclaración de la Ombudsperson de Proyectos, en noviembre de 2011, el Dr. Castro Souza explicó que: (i) la información presentada al Panel en el marco del caso BR-MICI003/2011 era meramente ilustrativa, y (ii) los Solicitantes tenían la intención de continuar con la Fase de Consulta, sin perder la oportunidad de exponer los impactos adversos genéricos del Proyecto al Panel. Sin embargo, como condición para participar en el Diálogo, el abogado del Condominio, así como el Solicitante original, requirieron que la Ombudsperson de Proyectos garantizara la suspensión del trámite de la operación de préstamo durante este proceso. En respuesta a este pedido, el 21 de noviembre de 2011, la Ombudsperson de Proyectos aclaró que, de conformidad con la Política del Mecanismo⁷, las quejas ante el MICI generalmente no suspenden la tramitación o la ejecución de una operación financiada por el Banco, y que en este caso no se presenta ninguna condición excepcional que amerite una recomendación de tal índole.

2.5 Luego de otro intercambio de correspondencia, y debido a las distintas posiciones manifestadas por los residentes del Condominio, en diciembre de 2011 la Ombudsperson de Proyectos requirió a los Solicitantes que confirmaran su disposición en iniciar el proceso de Diálogo auspiciado por el Mecanismo. En respuesta a dicho pedido, algunos Solicitantes ratificaron su intención de continuar la Fase de Consulta. Otros Solicitantes señalaron que no creían en un proceso de Diálogo con DERSA, y algunos de ellos incluso indicaron que dicho proceso podría ser utilizado por el Organismo Ejecutor como una herramienta para avanzar con la instalación y operación de la obra, dado que el proceso ante el MICI no suspendería el trámite de la operación de préstamo. Sin embargo, a la fecha de conclusión del Informe de Evaluación, en enero de 2012, la mayoría de los Solicitantes no se había manifestado sobre este pedido de confirmación.

2.6 Considerando, por tanto, la extrema deterioración de la confianza entre algunos Solicitantes en relación al Organismo Ejecutor y la falta de una posición unificada de los residentes del Condominio, la Evaluación concluyó que al momento de su finalización no era

⁶ El caso BR-MICI003/2011 fue declarado inelegible para la Fase de Consulta el 22 de agosto de 2011 y, siguiendo el trámite de la Política del MICI, fue transferido por la Secretaria Ejecutiva al Panel a pedido de los Solicitantes. El Memorando de Inelegibilidad está disponible en la Página Web del MICI: <http://www.iadb.org/en/mici/complaint-detail,1804.html?id=BR%20MICI003/2011>.

⁷ Política de Constitución del MICI, Sección 48.

viable ni apropiado realizar el proceso de Diálogo sobre temas de interés y de impacto para todos los residentes del Condominio, sin el consentimiento expreso de la mayoría de ellos.

3. Conclusión de la Fase de Consulta

3.1 La Evaluación fue finalizada con la conclusión de la Ombudsperson de Proyectos que “[en enero de 2012] no existían las condiciones para llevar adelante un proceso de diálogo auspiciado por el MICI”⁸, por los siguientes motivos: (i) la falta de manifestación de la mayoría de los residentes del Condominio Jardim Itatinga a favor de proseguir con la Fase de Consulta; (ii) la confianza severamente dañada entre los Solicitantes y el Organismo Ejecutor, y (iii) la imposibilidad del Mecanismo de garantizar la condición de suspender la operación que exigen los Solicitantes para iniciar dar inicio al Diálogo⁹.

3.2 No obstante, la Ombudsperson de Proyectos señaló la posibilidad de reactivación de la Fase de Consulta, siempre y cuando estuvieran dadas las condiciones para el Diálogo y la Solicitud siguiera los demás requisitos de elegibilidad para la Fase de Consulta.

3.3 Dadas las circunstancias del presente caso y, principalmente, la disposición de algunos Solicitantes para el Diálogo, luego del Informe de Evaluación la Ombudsperson de Proyectos abrió un compás de espera antes de proceder a cerrar la Fase de Consulta. Durante este período, si hubiese existido un cambio en las condiciones observadas en enero de 2012, los Solicitantes tendrían la oportunidad de iniciar prontamente un proceso de Diálogo unificado, en beneficio de todos los residentes del Condominio.

3.4 Paralelamente, en el marco del BR-MICI003/2011, el 19 de julio de 2012 el Presidente del Panel aclaró a los Sres. Mauro Victor y Mario Santos que: (i) a pesar de que podía servir como un buen ejemplo de los posibles daños que podrían derivarse del Proyecto, la información relativa al Condominio no podría ser formalmente considerada por el Panel, mientras que el presente caso (BR-MICI005/2011) no fuera totalmente procesado por la Fase de Consulta del MICI, y (ii) el Panel podría considerar las preocupaciones de los residentes del Condominio, siempre y cuando ellos cumplieran con el procedimiento estándar del Mecanismo y, una vez concluida la Fase de Consulta, informaran su eventual deseo de activar la Fase de la Verificación de la Observancia. En respuesta al Presidente del Panel, el 20 de julio de 2012 el Sr. Mauro Victor señaló que, a su criterio, las preocupaciones de los residentes del Condominio ya formaban parte del caso BR-MICI003/2011¹⁰, pues éstos ya lo habían autorizado a representarlos durante la Fase Verificación de la Observancia a través de la procuración otorgada por el Presidente de la Asociación (*supra* párrafo 2.3) y los documentos que la acompañaban.

⁸ MICI, Caso Rodoanel Mario Covas – Tramo Norte II (BR-MICI005/2011), *Informe de Evaluación*, párrafo 52. Disponible en: <http://www.iadb.org/en/mici/complaint-detail,1804.html?id=BR%20MICI005/2011>.

⁹ Política de Constitución del MICI, Sección 50.

¹⁰ El 22 de diciembre de 2011, el Panel emitió el Memorándum de Elegibilidad del caso BR-MICI003/2011 dando inicio al proceso de la Verificación de la Observancia. El Memorándum de Elegibilidad está disponible en la Página Web del MICI: <http://www.iadb.org/en/mici/complaint-detail,1804.html?id=BR%20MICI003/2011>.

3.5 El 30 de julio de 2012, el Sr. Mario Santos se dirigió al Presidente del Panel y a la Ombudsperson de Proyectos, “formalmente abdicando a la intermediación de la Ombudsperson de Proyectos del BID y solicitando la inclusión del caso del [Condominio] en el Panel de Verificación de la Observancia del MICI”. Cabe destacar que el Sr. Mario Santos no es parte del grupo de Solicitantes del presente caso y no presentó documentos que confirmen sus facultades de representación del Condominio. Por esta razón, el 31 de julio de 2012 la Ombudsperson de Proyectos requirió a los Solicitantes que se manifestaran sobre lo expresado por el Sr. Santos, indicando si estaban o no de acuerdo con el mismo. En dicha comunicación, la Ombudsperson de Proyectos señaló que, de no recibir respuesta de los Solicitantes hasta el 2 de agosto 2012, consideraría que éstos no se oponían a lo manifestado por el Sr. Santos y, por tanto, procedería a concluir la Fase de Consulta.

3.6 La solicitud de confirmación fue contestada por uno de los Solicitantes el 1 de agosto de 2012, con copia a los demás Solicitantes, señalando entre otros que: (i) el Organismo Ejecutor había iniciado las actividades de inspección de los inmuebles dentro del Condominio; (ii) ya se había emitido un Decreto de Utilidad Pública que incluía parte del área del Condominio, y (iii) el tiempo estaba cada vez más escaso para ser utilizado en un diálogo con DERSA. De lo expresado por dicho Solicitante, se percibió que la falta de confianza en relación con el Organismo Ejecutor persiste y que las condiciones existentes al momento de la Evaluación no se han modificado. El 7 de agosto de 2012, la Ombudsperson de Proyectos reiteró a dicho residente – y a los demás Solicitantes – que la viabilidad del Diálogo dependía del compromiso y voluntad de las Partes, condición ésta que claramente no se observaba en el presente caso. En respuesta a dicho mensaje, el 20 de agosto de 2012 el mismo residente confirmó la posición de no seguir con la Fase de Consulta.

3.7 Dado que a la fecha los demás Solicitantes no se manifestaron sobre su intención de iniciar el proceso de Diálogo, la Ombudsperson de Proyectos confirma que no existen condiciones apropiadas para continuar la Fase de Consulta. De este modo, **la Ombudsperson de Proyectos declara concluida la Fase de Consulta del presente caso**¹¹ y de acuerdo con la Política del MICI, transferirá el expediente del caso a la Secretaría Ejecutiva.

¹¹ Política de Constitución del MICI, Sección 47, y Directrices de Implementación de la Política del MICI, párrafos 4.37 y 4.38.